



DECISION N°2

6 DE JULIO DE 2001

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, de conformidad con el artículo 18-01 del propio Tratado.

DECIDE

A fin de distribuir el monto asignado a la República de Guatemala establecido en el párrafo 2 (a) del Anexo 3-19 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, la República de Guatemala aplicará la totalidad del monto establecido en dicho párrafo, en el entendido de que no asigne la totalidad del monto antes mencionado en una sola de las subpartidas 6110.30 (suéteres de fibras artificiales o sintéticas) o 6302.53 (manteles 100% rayón viscosa) o en la partida 61.15 (panty-medias) del Sistema Armonizado.

Por los Estados Unidos Mexicanos
LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA

Por la República de El Salvador
MIGUEL ERNESTO LACAYO

Por la República de Guatemala
MARCO ANTONIO VENTURA

Por la República de Honduras
JOSE HERNAN ERAZO
POR EL MINISTRO